



San Borja, 05 de Mayo del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000184-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 001-2025-SDDPCICI DDC PUN-VMV/MC de fecha 31 de marzo de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Pichqa Punku, ubicado en el distrito de Usicayos, provincia de Carabaya, departamento de Puno.; los Informes N° 000571-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000069-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000183-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que





presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 001-2025-SDPCICI-DDC PUN-VMV/MC de fecha 31 de marzo de 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno sustenta la propuesta de protección provisional del sitio arqueológico Pichqa Punku, ubicado en el distrito de Usicayos, provincia de Carabaya, departamento de Puno; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico se encuentra expuesto a posibles afectaciones por parte de agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

Antrópicos

Desde antes del año 2010, según evidencia obtenida mediante fotografías aéreas, se ha identificado la presencia de diversas estructuras modernas edificadas dentro del perímetro de las estructuras prehispánicas que conforman el bien inmueble. Entre estas intervenciones se incluyen un local comunal antiguo, letrinas y cuyeras (corrales destinados a la crianza de cuyes). Asimismo, algunos espacios prehispánicos han sido modificados y reutilizados, funcionando actualmente como viviendas, corrales para ovinos y equinos. En el patio principal, se han dispuesto arcos improvisados con leños, lo que evidencia su uso como cancha deportiva, alterando su configuración original.

Entre los años 2019 y 2022, se ha constatado la instalación de postes de alumbrado eléctrico, una intervención que, presumiblemente ejecutada por la gestión municipal de dicho periodo, careció de la autorización del Ministerio de Cultura. Dichas acciones han sido detalladas en el Informe N° 000117-2024-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC, de fecha 18 de noviembre de 2024. La ejecución de estas obras sin la debida autorización vulnera la normativa vigente y representa un riesgo latente para la intangibilidad del monumento arqueológico. Asimismo, se ha detectado la presencia de actividades de depredación arqueológica (huaqueo) en diversos sectores del monumento, lo que compromete gravemente su integridad. De igual manera, se ha constatado un uso inadecuado del espacio, evidenciado por la acumulación de residuos sólidos, situación incompatible con la protección y conservación del bien cultural.

En este contexto, resulta imperativo adoptar medidas urgentes para mitigar estos impactos y garantizar la preservación del monumento arqueológico, asegurando el cumplimiento de las normativas que rigen su protección.



Naturales

Uno de los principales factores de riesgo para la conservación del monumento es el impacto de las precipitaciones pluviales, las cuales representan una amenaza significativa para su integridad estructural. Las lluvias intensas pueden generar sobresaturación del suelo, lo que debilita los cimientos y bases de las construcciones arqueológicas, aumentando la probabilidad de colapsos parciales o totales de muros y estructuras. Asimismo, el escurrimiento superficial del agua provoca procesos erosivos que afectan tanto a los materiales constructivos como al sistema de drenaje prehispánico, comprometiendo su funcionalidad y acelerando el deterioro del sitio. Estos procesos no solo alteran la estabilidad del monumento, sino que también ponen en riesgo la preservación de su valor histórico, cultural y patrimonial.

Que, mediante Memorando N° 0001 81-2025-DDCPUN/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del sitio arqueológico Pichqa Punku, ubicado en el distrito de Usicayos, provincia de Carabaya, departamento de Puno, recaída en el Informe de Inspección N° 001-2025-SDDPCICI DDGPUN-VMV/MC de fecha 31 de marzo de 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000571-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 00069-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2025-SDDPCICI DDGPUN-VMV/MC elaborado por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguez; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Pichqa Punku;

Que, mediante Informe N° 000183-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC, de fecha 05 de mayo de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico Pichqa Punku;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del sitio arqueológico Pichqa Punku, ubicado en el distrito de Usicayos, provincia de Carabaya, departamento de Puno, por el plazo de dos años, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo y sustentado. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2025-SDPCICI-DDC PUN-VMV/MC de fecha 31 de marzo de 2025, así como en los Informes N° 000571-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000069-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano perimétrico con código N° PROV-001-SDPCICI-DDC-PUN/MC-2025 que se adjuntan como Anexo a la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Con el propósito de detener y prevenir nuevas alteraciones en el sitio arqueológico de Pichqa Punku, se deberá coordinar con la comunidad de Phusca y la Municipalidad Distrital de Usicayos la implementación de programas de capacitación y sensibilización dirigidos a la población local. Estas iniciativas deberán incluir estrategias de participación ciudadana y apropiación social responsable para la protección y revalorización del monumento, fomentando su conservación y el respeto por su intangibilidad. Asimismo, se deberá establecer un plan de patrullaje y monitoreo continuo a fin de evitar futuras alteraciones y garantizar que las estructuras prehispánicas no sean utilizadas como corrales de ganado, cancha deportiva o para cualquier otro uso no compatible con su naturaleza arqueológica.
Desmontaje:		A fin de restituir la autenticidad y estabilidad del sitio arqueológico, se deberá coordinar con la comunidad de Phusca y la Municipalidad Distrital de Usicayos la ejecución del desmontaje y/o demolición de estructuras modernas construidas sin autorización dentro del monumento, incluyendo el antiguo local comunal, la letrina y demás edificaciones ajenas al contexto prehispánico. Asimismo, se dispondrá el retiro y reubicación de los dos postes de alumbrado eléctrico que fueron instalados sin la autorización del Ministerio de Cultura, constituyendo una afectación directa a la integridad del sitio..
-Señalización:	x	A efectos de garantizar la protección, identificación y resguardo del sitio arqueológico, se deberá coordinar con la Dirección de Catastro del Ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de Usicayos la colocación de señalización oficial que advierta sobre la condición de patrimonio cultural protegido.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Usicayos, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a la a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-2025-SDPCICI-DDC PUN-VMV/MC de fecha 31 de marzo de 2025, el Informe N° 000571-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000069-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC e Informe N° 000183-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el plano perimétrico con código N° PROV-001-SDPCICI-DDC-PUN/MC-2025 las cuáles serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN JOSE ALDAVE SERNA
Director General

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



San Borja, 05 de Mayo del 2025

INFORME N° 000183-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECTOR-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Levantamiento de observaciones en el marco del procedimiento
para la determinación de la protección provisional del sitio
arqueológico Pichqa Punku.

Referencia : PROVEIDO N° 003719-2025-DGPA-VMPCIC/MC (09ABR2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000181-2025/DDC PUN/MC de fecha 07 de abril de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000024-2025-SDPCICI-DDC PUN-VMV/MC de fecha 31 de marzo de 2025 por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Pichqa Punku, ubicado en el distrito de Usicayos, provincia de Carabaya, departamento de Puno.

Mediante Informe N° 000571-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 09 de abril de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000069-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la misma fecha y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico Pichqa Punku, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2025-SDPCICI-DDC PUN-VMV/MC, elaborado por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguez, especialista de la DDC Puno.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.





- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."



- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Puno, comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2025-SDPCICI-DDC PUN-VMV/MC de fecha 31 de marzo de 2025, elaborado por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer de la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el sitio arqueológico Pichqa Punku,, se encuentran expuesto a afectaciones debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:





Antrópicos

Desde antes del año 2010, según evidencia obtenida mediante fotografías aéreas, se ha identificado la presencia de diversas estructuras modernas edificadas dentro del perímetro de las estructuras prehispánicas que conforman el bien inmueble. Entre estas intervenciones se incluyen un local comunal antiguo, letrinas y cayeras (corrales destinados a la crianza de cuyes). Asimismo, algunos espacios prehispánicos han sido modificados y reutilizados, funcionando actualmente como viviendas, corrales para ovinos y equinos. En el patio principal, se han dispuesto arcos improvisados con leños, lo que evidencia su uso como cancha deportiva, alterando su configuración original.

Entre los años 2019 y 2022, se ha constatado la instalación de postes de alumbrado eléctrico, una intervención que, presumiblemente ejecutada por la gestión municipal de dicho periodo, careció de la autorización del Ministerio de Cultura. Dichas acciones han sido detalladas en el Informe N° 000117-2024-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC, de fecha 18 de noviembre de 2024. La ejecución de estas obras sin la debida autorización vulnera la normativa vigente y representa un riesgo latente para la intangibilidad del monumento arqueológico. Asimismo, se ha detectado la presencia de actividades de depredación arqueológica (huaqueo) en diversos sectores del monumento, lo que compromete gravemente su integridad. De igual manera, se ha constatado un uso inadecuado del espacio, evidenciado por la acumulación de residuos sólidos, situación incompatible con la protección y conservación del bien cultural.

En este contexto, resulta imperativo adoptar medidas urgentes para mitigar estos impactos y garantizar la preservación del monumento arqueológico, asegurando el cumplimiento de las normativas que rigen su protección.

Naturales

Uno de los principales factores de riesgo para la conservación del monumento es el impacto de las precipitaciones pluviales, las cuales representan una amenaza significativa para su integridad estructural. Las lluvias intensas pueden generar sobresaturación del suelo, lo que debilita los cimientos y bases de las construcciones arqueológicas, aumentando la probabilidad de colapsos parciales o totales de muros y estructuras. Asimismo, el escurrimiento superficial del agua provoca procesos erosivos que afectan tanto a los materiales constructivos como al sistema de drenaje prehispánico, comprometiendo su funcionalidad y acelerando el deterioro del sitio. Estos procesos no solo alteran la estabilidad del monumento, sino que también ponen en riesgo la preservación de su valor histórico, cultural y patrimonial.

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer precisa en el Informe de Inspección N° 001-2025-SDPCICI-DDC PUN-VMV/MC de fecha 31 de marzo de 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Con el propósito de detener y prevenir nuevas alteraciones en el sitio arqueológico de Pichqa Punku, se deberá coordinar con la comunidad de Phusca y la Municipalidad Distrital de Usicayos la implementación de programas de capacitación y sensibilización dirigidos a la población local. Estas iniciativas deberán incluir estrategias de participación ciudadana y apropiación social responsable para la protección y revalorización del monumento, fomentando su conservación y el respeto por su intangibilidad. Asimismo, se deberá establecer un plan de patrullaje y monitoreo continuo a fin de evitar futuras alteraciones y



		<i>garantizar que las estructuras prehispánicas no sean utilizadas como corrales de ganado, cancha deportiva o para cualquier otro uso no compatible con su naturaleza arqueológica.</i>
Desmontaje:		<i>A fin de restituir la autenticidad y estabilidad del sitio arqueológico, se deberá coordinar con la comunidad de Phusca y la Municipalidad Distrital de Usicayos la ejecución del desmontaje y/o demolición de estructuras modernas construidas sin autorización dentro del monumento, incluyendo el antiguo local comunal, la letrina y demás edificaciones ajenas al contexto prehispánico. Asimismo, se dispondrá el retiro y reubicación de los dos postes de alumbrado eléctrico que fueron instalados sin la autorización del Ministerio de Cultura, constituyendo una afectación directa a la integridad del sitio..</i>
-Señalización:	x	<i>A efectos de garantizar la protección, identificación y resguardo del sitio arqueológico, se deberá coordinar con la Dirección de Catastro del Ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de Usicayos la colocación de señalización oficial que advierta sobre la condición de patrimonio cultural protegido.</i>

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 001-2025-SDPCICI-DDC PUN-VMV/MC de fecha 31 de marzo de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno, así como los Informes N° 000571-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000069-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Pichqa Punku, ubicado en el distrito de Usicayos, provincia de Carabaya, departamento de Puno.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico Pichqa Punku, ubicado en el distrito de Usicayos, provincia de Carabaya, departamento de Puno.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ARD



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.04.2025 16:28:07 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 09 de Abril del 2025

INFORME N° 000571-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Levantamiento de observaciones en el marco del
procedimiento para la determinación de la protección
provisional del sitio arqueológico Pichqa Punku.

Referencia : INFORME N° 000069-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-
NGC/MC (09ABR2025)

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica en relación con la solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno respecto de la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Pishqa Punku, ubicado en el distrito de Usicayos, provincia de Carabaya, departamento de Puno.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el Informe de Inspección N° 001-2025-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC, elaborado por el licenciado Velko Peter Marusic Verdeguez, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el PROV-001-SDPCICI-DDC-PUN/MC-2025, de acuerdo con los siguientes datos técnicos:

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
SITIO ARQUEOLÓGICO PICHQA PUNKU**

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 19S
Área: 29965.35 m²
Perímetro: 699.87 m

SITIO ARQUEOLÓGICO PICHQA PUNKU					
VERTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	27.62	157°53'11"	404852.0100	8440225.3500
P2	P2 - P3	22.33	209°21'24"	404828.4000	8440211.0200
P3	P3 - P4	22.65	71°30'42"	404806.0800	8440210.2800
P4	P4 - P5	12.35	180°44'57"	404813.9700	8440189.0500
P5	P5 - P6	10.73	265°19'5"	404818.1200	8440177.4200
P6	P6 - P7	25.44	116°31'41"	404808.3400	8440173.0000
P7	P7 - P8	38.78	200°14'38"	404807.3600	8440147.5800
P8	P8 - P9	34.55	126°39'20"	404792.5500	8440111.7400
P9	P9 - P10	40.19	145°57'56"	404810.2900	8440082.0900
P10	P10 - P11	57.79	155°31'55"	404846.6900	8440065.0600





P11	P11 - P12	39.39	171°8'1"	404904.4800	8440064.4500
P12	P12 - P13	20.8	196°43'23"	404943.4600	8440070.1100
P13	P13 - P14	35.13	184°49'10"	404964.0300	8440067.0500
P14	P14 - P15	11.05	179°57'3"	404998.2200	8440058.9800
P15	P15 - P16	39.83	109°0'36"	405008.9800	8440056.4500
P16	P16 - P17	16.03	105°20'16"	405030.2300	8440090.1400
P17	P17 - P18	19.33	254°32'54"	405019.4200	8440101.9700
P18	P18 - P19	30.61	137°11'50"	405029.7000	8440118.3400
P19	P19 - P20	16.38	127°29'25"	405024.0300	8440148.4200
P20	P20 - P21	45.44	194°13'55"	405009.4100	8440155.8100
P21	P21 - P22	48.96	170°20'39"	404975.1400	8440185.6500
P22	P22 - P23	39.69	168°55'29"	404933.3500	8440211.1500
P23	P23 - P24	21.58	170°39'38"	404896.1300	8440224.9300
P24	P24 - P1	23.23	159°52'53"	404874.9400	8440229.0400

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/ngc
cc.: cc.:



San Borja, 09 de Abril del 2025

INFORME N° 000069-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Levantamiento de observaciones en el marco del
procedimiento para la determinación de la protección
provisional del sitio arqueológico Pichqa Punku.

Referencia : PROVEIDO N° 002815-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(08ABR2025)

I) Antecedentes

Mediante Memorando N° 000117-2025/DDC PUN/MC la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno solicita la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Pishqa Punku, ubicado en el distrito de Usicayos, provincia de Carabaya, departamento de Puno.

A través del Memorando N° 000430-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, de fecha 12 de marzo de 2025, la DSFL señala la existencia de una observación respecto a la ubicación del polígono materia de solicitud en el expediente de determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Pichqa Punku.

Mediante Memorando N° 000181-2025/DDC PUN de fecha 7 de abril de 2025, la DDC Puno remite el levantamiento de observaciones.

II) Análisis

El sitio arqueológico Pishqa Punku, ubicado en el distrito de Usicayos, provincia de Carabaya, departamento de Puno, está declarado como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación mediante [Resolución Directoral Nacional N° 633/INC¹](#), sin embargo, no cuenta con expediente técnico aprobado a la fecha, ni con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA.

2.1 Descripción del bien

Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, el BIP Pishqa Punku se clasifica como sitio arqueológico, describiéndolo de la siguiente manera:

El sitio presenta una arquitectura organizada en torno a patios abiertos, destacando una Kallanca de grandes dimensiones, posiblemente de uso comunal o administrativo, un Ushnu ceremonial, y un baño inca. Su construcción emplea piedra pizarra ensamblada con argamasa de barro, evidenciando una técnica de mampostería irregular adaptada a los

¹ En la Resolución Directoral Nacional N° 633/INC al BIP se le denomina Pizca Punku.



materiales locales. Además, en la ladera sur del cerro se conservan terrazas agrícolas, reflejo de un sistema de gestión de cultivos. También se ha registrado la presencia de un petroglifo en el interior de una de estas terrazas, con motivos espiralados y un diseño similar a un candelabro, que podría corresponder a una fase tardía, posiblemente del periodo colonial.

Por su ubicación y características, Pishqa Punku habría funcionado como un Tambo, un punto clave dentro de la red vial inca durante el Horizonte Tardío (1450-1532 a.C.).

2.2 Afectaciones dentro del monumento

De acuerdo a lo reportado en el Informe de Inspección N° 001-2025-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC del 25 de febrero de 2025, el Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer realizó la inspección al bien en mención el 17 de enero de 2025, reportando las siguientes afectaciones:

FACTORES ANTRÓPICOS

Verificada:

Desde antes del año 2010, según evidencia obtenida mediante fotografías aéreas, se ha identificado la presencia de diversas estructuras modernas edificadas dentro del perímetro de las estructuras prehispánicas que conforman el bien inmueble. Entre estas intervenciones se incluyen un local comunal antiguo, letrinas y cuyeras (corrales destinados a la crianza de cuyes). Asimismo, algunos espacios prehispánicos han sido modificados y reutilizados, funcionando actualmente como viviendas, corrales para ovinos y equinos. En el patio principal, se han dispuesto arcos improvisados con leños, lo que evidencia su uso como cancha deportiva, alterando su configuración original.

Entre los años 2019 y 2022, se ha constatado la instalación de postes de alumbrado eléctrico, una intervención que, presumiblemente ejecutada por la gestión municipal de dicho periodo, careció de la autorización del Ministerio de Cultura. Dichas acciones han sido detalladas en el Informe N° 000117-2024-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC, de fecha 18 de noviembre de 2024. La ejecución de estas obras sin la debida autorización vulnera la normativa vigente y representa un riesgo latente para la intangibilidad del monumento arqueológico. Asimismo, se ha detectado la presencia de actividades de depredación arqueológica (huaqueo) en diversos sectores del monumento, lo que compromete gravemente su integridad. De igual manera, se ha constatado un uso inadecuado del espacio, evidenciado por la acumulación de residuos sólidos, situación incompatible con la protección y conservación del bien cultural.

En este contexto, resulta imperativo adoptar medidas urgentes para mitigar estos impactos y garantizar la preservación del monumento arqueológico, asegurando el cumplimiento de las normativas que rigen su protección.

FACTORES NATURALES

Verificada:

Uno de los principales factores de riesgo para la conservación del monumento es el impacto de las precipitaciones pluviales, las cuales representan una amenaza significativa para su integridad estructural. Las lluvias intensas pueden generar sobresaturación del suelo, lo que debilita los cimientos y bases de las construcciones arqueológicas, aumentando la probabilidad de colapsos parciales o totales de muros y estructuras. Asimismo, el escurrimiento superficial del agua provoca procesos erosivos que afectan tanto a los materiales constructivos como al sistema de drenaje prehispánico, comprometiendo su funcionalidad y acelerando el deterioro del sitio. Estos procesos no solo alteran la estabilidad del monumento, sino que también ponen en riesgo la preservación de su valor histórico, cultural y patrimonial.

2.3. Del área materia de solicitud



La Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno remitió las coordenadas del área materia de la solicitud en el informe de inspección N° 001-2025-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC y el plano PROV-001-SDPCICI-DDC-PUN/MC-2025, de acuerdo a los siguientes cuadros técnicos:

de acuerdo con los siguientes datos técnicos:

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
SITIO ARQUEOLÓGICO PICHQA PUNKU**

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 19S
Área: 29965.35 m²
Perímetro: 699.87 m

SITIO ARQUEOLÓGICO PICHQA PUNKU					
VERTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	27.62	157°53'11"	404852.0100	8440225.3500
P2	P2 - P3	22.33	209°21'24"	404828.4000	8440211.0200
P3	P3 - P4	22.65	71°30'42"	404806.0800	8440210.2800
P4	P4 - P5	12.35	180°44'57"	404813.9700	8440189.0500
P5	P5 - P6	10.73	265°19'5"	404818.1200	8440177.4200
P6	P6 - P7	25.44	116°31'41"	404808.3400	8440173.0000
P7	P7 - P8	38.78	200°14'38"	404807.3600	8440147.5800
P8	P8 - P9	34.55	126°39'20"	404792.5500	8440111.7400
P9	P9 - P10	40.19	145°57'56"	404810.2900	8440082.0900
P10	P10 - P11	57.79	155°31'55"	404846.6900	8440065.0600
P11	P11 - P12	39.39	171°8'1"	404904.4800	8440064.4500
P12	P12 - P13	20.8	196°43'23"	404943.4600	8440070.1100
P13	P13 - P14	35.13	184°49'10"	404964.0300	8440067.0500
P14	P14 - P15	11.05	179°57'3"	404998.2200	8440058.9800
P15	P15 - P16	39.83	109°0'36"	405008.9800	8440056.4500
P16	P16 - P17	16.03	105°20'16"	405030.2300	8440090.1400
P17	P17 - P18	19.33	254°32'54"	405019.4200	8440101.9700
P18	P18 - P19	30.61	137°11'50"	405029.7000	8440118.3400
P19	P19 - P20	16.38	127°29'25"	405024.0300	8440148.4200
P20	P20 - P21	45.44	194°13'55"	405009.4100	8440155.8100
P21	P21 - P22	48.96	170°20'39"	404975.1400	8440185.6500
P22	P22 - P23	39.69	168°55'29"	404933.3500	8440211.1500
P23	P23 - P24	21.58	170°39'38"	404896.1300	8440224.9300
P24	P24 - P1	23.23	159°52'53"	404874.9400	8440229.0400

III) Conclusiones

El sitio arqueológico Pichqa Punku, ubicado en el distrito de Usicayos, provincia de Carabaya, departamento de Puno, está declarado como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación mediante [Resolución Directoral Nacional N° 633/INC²](#), sin embargo, no cuenta con expediente técnico aprobado a la fecha, ni con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA.

La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características

² En la Resolución Directoral Nacional N° 633/INC al BIP se le denomina Pizca Punku.



observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.

Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Pichqa Punku, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos presentado en el informe Inspección N° 001-2025-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC y el plano PROV-001-SDPCICI-DDC-PUN/MC-2025.

IV) Recomendaciones

Trasladar el presente informe a la DGPA para los fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

NGC
cc.: cc.:

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE PUNOSUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDAD

INFORME DE INSPECCIÓN N° 001-2025 -SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	MARUSIC VERDEGUER, VELKO PETER				
R,N,A, N° - COARPE N°	AM-1828 / 041500				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES DE LA DDC-PUNO				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	11:00
	17	01	2025	HORA DE CULMINACIÓN:	12:30
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	31	03	2025	FIRMA:  Firmado digitalmente por MARUSIC VERDEGUER Velko Peter FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 31.03.2025 09:04:10 -05:00	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Puno
Provincia:	Carabaya
Distrito / Comunidad:	Usicayos/ Comunidad Phusca
Coordenada(s) referencial(es):	E 404 907.6601 N 8 440 136.4221
Acceso / vías:	Ruta: Puno-Laraqueri: Para llegar a Usicayos desde la ciudad de Puno, primero debes dirigirte a Juliaca por la carretera PE-3S, recorriendo aproximadamente 45 km en alrededor de una hora. Desde Juliaca, continúa por la carretera PE-34K hacia el noreste, pasando por Azángaro, hasta llegar a Carlos Gutiérrez en un trayecto de aproximadamente 200 km que toma alrededor de 2 horas y 50 minutos. Desde allí, sigue por la carretera departamental PU-105 en dirección sureste, pasando por Sallaconi, hasta llegar a Usicayos tras recorrer unos 54 km en aproximadamente 1 hora y 30 minutos. Una vez en Usicayos, debes dirigirte a la comunidad de Phusca por una trocha carrozable que sale del distrito y pasa por Quetapalo, recorriendo aproximadamente 25 km en un tiempo estimado de 50 minutos. En dicha comunidad de Phusca se encuentra el Sitio Arqueológico de Pichqa Punku. En total, este viaje cubre aproximadamente 324 km y toma alrededor de 6 horas y 10 minutos, dependiendo de las condiciones de la carretera y el clima.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1,1	Arquitectura	X		Este sitio se encuentra en la ladera sureste del Cerro Intipucllana, en la margen izquierda de la Quebrada Punccoyapo, situado entre su cauce y el del río Usicayos. El bien inmueble prehispánico corresponde a un asentamiento que, según las evidencias arqueológicas, habría formado parte de la extensa red vial inca en la región. Su configuración arquitectónica sigue el modelo de la Kancha Inka, caracterizado por la disposición modular de estructuras en torno a patios abiertos, los cuales generaban espacios de circulación sin necesidad de corredores cerrados. La construcción más prominente del conjunto es una Kallanca, una edificación rectangular de grandes dimensiones con una probable función comunal o administrativa. Se distingue por contar con cinco vanos de acceso en su fachada principal y un vano de ventilación en cada uno de sus muros laterales. En su interior se han

				identificado 57 hornacinas, elementos arquitectónicos recurrentes en contextos de uso administrativo o ceremonial dentro de la arquitectura inca. Otro componente relevante del asentamiento es una estructura que, por sus características formales, podría haber funcionado como un Ushnu, plataforma ceremonial asociada a rituales de libación, típicos de los centros administrativos incas. Asimismo, se ha identificado un posible baño de planta rectangular, lo que evidencia un manejo planificado del agua en el sitio, un elemento esencial dentro de la infraestructura incaica, especialmente en asentamientos de importancia administrativa. Desde el punto de vista constructivo, el asentamiento fue edificado empleando piedra local del tipo pizarra, ensamblada con argamasa de barro, lo que refleja una adaptación eficiente a los materiales disponibles en el entorno. Este patrón constructivo es característico de los sectores periféricos o de menor jerarquía dentro de la organización inca. La mampostería evidencia una técnica de trabazón irregular, en la que las piedras, de formas y tamaños diversos, han sido cuidadosamente ajustadas para garantizar estabilidad estructural. En la parte inferior de los muros se observan bloques de mayor tamaño, posiblemente utilizados como cimientos para distribuir mejor las cargas, mientras que en la parte superior predominan piedras más pequeñas, lo que sugiere una adaptación progresiva del sistema constructivo o fases de remodelación posteriores. Además, los vanos de acceso trapezoidales, un rasgo distintivo de la arquitectura inca, refuerzan la solidez estructural y la resistencia sísmica de la edificación. La integración de las estructuras con la roca madre visible en algunos sectores evidencia el aprovechamiento del relieve natural, una estrategia común en la arquitectura inca para optimizar recursos y mejorar la estabilidad estructural. La organización espacial del asentamiento responde a los principios de la arquitectura estatal inca, con edificaciones destinadas a funciones administrativas, ceremoniales y habitacionales. Su cercanía a la red vial inca sugiere que el sitio pudo haber operado como un Tambo, un establecimiento estatal destinado al aprovisionamiento y descanso de viajeros, chasquis y funcionarios del Tawantinsuyu.
1,2	Cerámica	X		Se presenta escasos fragmentos de cerámica doméstica de pastas de cocción oxidante irregular, de color rojo, que, por sus características y ubicación geográfica del monumento, podría estar asociada con el Horizonte Tardío, con los grupos locales y los Incas.
1,3	Lítico		X	
1,4	Óseo		X	
1,5	Malacológico		X	
1,6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		El sitio arqueológico está conformado por decenas de infraestructuras agrícolas, conocidas como terrazas o andenes, dispuestas sobre la superficie y la ladera sur del cerro donde se asienta el bien inmueble. Estas evidencias sugieren un sistema de gestión agrícola orientado al abastecimiento del grupo que habitaba el asentamiento. Asimismo, se ha registrado la presencia de una roca con petroglifos al interior de una de las terrazas. Estos grabados incluyen motivos espiralados y otro diseño similar a un candelabro, que, por sus características estilísticas, podría corresponder a una fase tardía, posiblemente del periodo colonial.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico
b)	Descripción del MAP	El sitio arqueológico de Pichqa Punku ha sido declarado Patrimonio Cultural de la Nación de manera nominal mediante la RDN-633/INC (17 de julio de 2001) y la RDN-296/INC (16 de mayo de 2003), con la denominación equivocada de Pizca Punku. Se encuentra ubicado en la ladera sureste del Cerro Intipucllana, en la margen izquierda de la Quebrada Punccoyapo, entre su cauce y el del río Usicayos, a una altitud de 3499 a 3438 msnm, con una extensión aproximada de 2.563 hectáreas. El sitio presenta una arquitectura organizada en torno a patios abiertos, destacando una Kallanca de grandes dimensiones, posiblemente de uso comunal o administrativo, un Ushnu ceremonial, y un baño inca. Su construcción emplea piedra pizarra ensamblada con argamasa de barro, evidenciando una técnica de mampostería irregular adaptada a los materiales locales. Además, en la ladera sur del cerro se conservan terrazas agrícolas, reflejo de un sistema de gestión de cultivos. También se ha registrado la presencia de un petroglifo en el interior de una de estas terrazas, con motivos espiralados y un diseño similar a un candelabro, que podría corresponder a una fase tardía, posiblemente del periodo colonial. Por su ubicación y características, Pichqa Punku habría funcionado como un Tambo, un punto clave dentro de la red vial inca durante el Horizonte Tardío (1450-1532 a.C.).

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
			Afectación		Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X		X		Desde antes del año 2010, según evidencia obtenida mediante fotografías aéreas, se ha identificado la presencia de diversas estructuras modernas edificadas dentro del perímetro de las estructuras prehispánicas que conforman el bien inmueble. Entre estas intervenciones se incluyen un local comunal antiguo, letrinas y cuyeras (corrales destinados a la crianza de cuyes). Asimismo, algunos espacios prehispánicos han sido modificados y reutilizados, funcionando actualmente como viviendas, corrales para ovinos y equinos. En el patio principal, se han dispuesto arcos improvisados con leños, lo que evidencia su uso como cancha deportiva, alterando su configuración original. Entre los años 2019 y 2022, se ha constatado la instalación de postes de alumbrado eléctrico, una intervención que, presumiblemente ejecutada por la gestión municipal de dicho periodo, careció de la autorización del Ministerio de Cultura. Dichas acciones han sido detalladas en el Informe N° 000117-2024-SDDPCIC/ DDCPUN-VMV/MC, de fecha 18 de noviembre de 2024. La ejecución de estas obras sin la debida autorización vulnera la normativa vigente y representa un riesgo latente para la intangibilidad del monumento arqueológico. Asimismo, se ha detectado la presencia de actividades de depredación arqueológica (huaqueo) en diversos sectores del monumento, lo que compromete gravemente su integridad. De igual manera, se ha constatado un uso inadecuado del espacio, evidenciado por la acumulación de residuos sólidos, situación incompatible con la protección y conservación del bien cultural. En este contexto, resulta imperativo adoptar medidas urgentes para mitigar estos impactos y garantizar la preservación del monumento arqueológico, asegurando el cumplimiento de las normativas que rigen su

					protección.
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	Uno de los principales factores de riesgo para la conservación del monumento es el impacto de las precipitaciones pluviales, las cuales representan una amenaza significativa para su integridad estructural. Las lluvias intensas pueden generar sobresaturación del suelo, lo que debilita los cimientos y bases de las construcciones arqueológicas, aumentando la probabilidad de colapsos parciales o totales de muros y estructuras. Asimismo, el escurrimiento superficial del agua provoca procesos erosivos que afectan tanto a los materiales constructivos como al sistema de drenaje prehispánico, comprometiendo su funcionalidad y acelerando el deterioro del sitio. Estos procesos no solo alteran la estabilidad del monumento, sino que también ponen en riesgo la preservación de su valor histórico, cultural y patrimonial.
	X		X	X	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	El sitio arqueológico de Pichqa Punku ha sido afectado por factores naturales y acciones antrópicas, lo que evidencia su alta vulnerabilidad y estado de riesgo. Actualmente, su estado de conservación se estima en un 80%, lo que indica que ha sufrido daños significativos. Uno de los principales problemas es la ausencia de una medida cautelar de protección que permita su delimitación y resguardo legal, lo que expone al sitio a intervenciones inadecuadas por parte de la población local y terceros. Esta falta de un marco normativo inmediato compromete la integridad del patrimonio cultural, dificultando su conservación y favoreciendo nuevas afectaciones.				
Fragilidad	El sitio arqueológico de Pichqa Punku, de alto valor histórico y patrimonial, enfrenta una fragilidad alarmante debido a la combinación de procesos naturales y presiones humanas. La falta de delimitación oficial ha incrementado su riesgo de deterioro. Las afectaciones documentadas en el monumento reflejan su vulnerabilidad continua; si bien algunas alteraciones podrían ser revertidas con medidas adecuadas de conservación y restauración, otras podrían resultar irreversibles, comprometiendo así su valor cultural y su integridad estructural.				

2,3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación,
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado , pero SIN PROPUESTA DE DELIMITACIÓN , o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural,

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a,1 BIEN INMUEBLE PREHISPANICO

SITIO ARQUEOLÓGICO PICHQA PUNKU					
VERTICE	COORDENADA UTM WGS84		LADO	DIST (m)	ANGULO
	ESTE	NORTE			
P1	404852.0100	8440225.3500	P1 - P2	27.62	157°53'11"
P2	404828.4000	8440211.0200	P2 - P3	22.33	209°21'24"
P3	404806.0800	8440210.2800	P3 - P4	22.65	71°30'42"

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA DE PUNOSUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES
E INTERCULTURALIDAD

P4	404813.9700	8440189.0500	P4 - P5	12.35	180°44'57"
P5	404818.1200	8440177.4200	P5 - P6	10.73	265°19'5"
P6	404808.3400	8440173.0000	P6 - P7	25.44	116°31'41"
P7	404807.3600	8440147.5800	P7 - P8	38.78	200°14'38"
P8	404792.5500	8440111.7400	P8 - P9	34.55	126°39'20"
P9	404810.2900	8440082.0900	P9 - P10	40.19	145°57'56"
P10	404846.6900	8440065.0600	P10 - P11	57.79	155°31'55"
P11	404904.4800	8440064.4500	P11 - P12	39.39	171°8'1"
P12	404943.4600	8440070.1100	P12 - P13	20.8	196°43'23"
P13	404964.0300	8440067.0500	P13 - P14	35.13	184°49'10"
P14	404998.2200	8440058.9800	P14 - P15	11.05	179°57'3"
P15	405008.9800	8440056.4500	P15 - P16	39.83	109°0'36"
P16	405030.2300	8440090.1400	P16 - P17	16.03	105°20'16"
P17	405019.4200	8440101.9700	P17 - P18	19.33	254°32'54"
P18	405029.7000	8440118.3400	P18 - P19	30.61	137°11'50"
P19	405024.0300	8440148.4200	P19 - P20	16.38	127°29'25"
P20	405009.4100	8440155.8100	P20 - P21	45.44	194°13'55"
P21	404975.1400	8440185.6500	P21 - P22	48.96	170°20'39"
P22	404933.3500	8440211.1500	P22 - P23	39.69	168°55'29"
P23	404896.1300	8440224.9300	P23 - P24	21.58	170°39'38"
P24	404874.9400	8440229.0400	P24 - P1	23.23	159°52'53"
Área: 29965.3453 m² (2.99653 ha.)					
Perímetro: 699.87 m					

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Con el propósito de detener y prevenir nuevas alteraciones en el sitio arqueológico de Pichqa Punku, se deberá coordinar con la comunidad de Phusca y la Municipalidad Distrital de Usicayos la implementación de programas de capacitación y sensibilización dirigidos a la población local. Estas iniciativas deberán incluir estrategias de participación ciudadana y apropiación social responsable para la protección y revalorización del monumento, fomentando su conservación y el respeto por su intangibilidad. Asimismo, se deberá establecer un plan de patrullaje y monitoreo continuo a fin de evitar futuras alteraciones y garantizar que las estructuras prehispánicas no sean utilizadas como corrales de ganado, cancha deportiva o para cualquier otro uso no compatible con su naturaleza arqueológica.
- Desmontaje:	X	A fin de restituir la autenticidad y estabilidad del sitio arqueológico, se deberá coordinar con la comunidad de Phusca y la Municipalidad Distrital de Usicayos la ejecución del desmontaje y/o demolición de estructuras modernas construidas sin autorización dentro del monumento, incluyendo el antiguo local comunal, la letrina y demás edificaciones ajenas al contexto prehispánico. Asimismo, se dispondrá el retiro y reubicación de los dos postes de alumbrado eléctrico que fueron instalados sin la autorización del Ministerio de Cultura, constituyendo una afectación directa a la integridad del sitio.
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	A efectos de garantizar la protección, identificación y resguardo del sitio arqueológico, se deberá coordinar con la Dirección de Catastro del Ministerio de Cultura y la Municipalidad Distrital de Usicayos la colocación de señalización oficial que advierta sobre la condición de patrimonio cultural protegido.

- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		
--	--	--

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

5,1 FOTOGRAFÍAS DE LA VALORACIÓN CULTURAL DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL

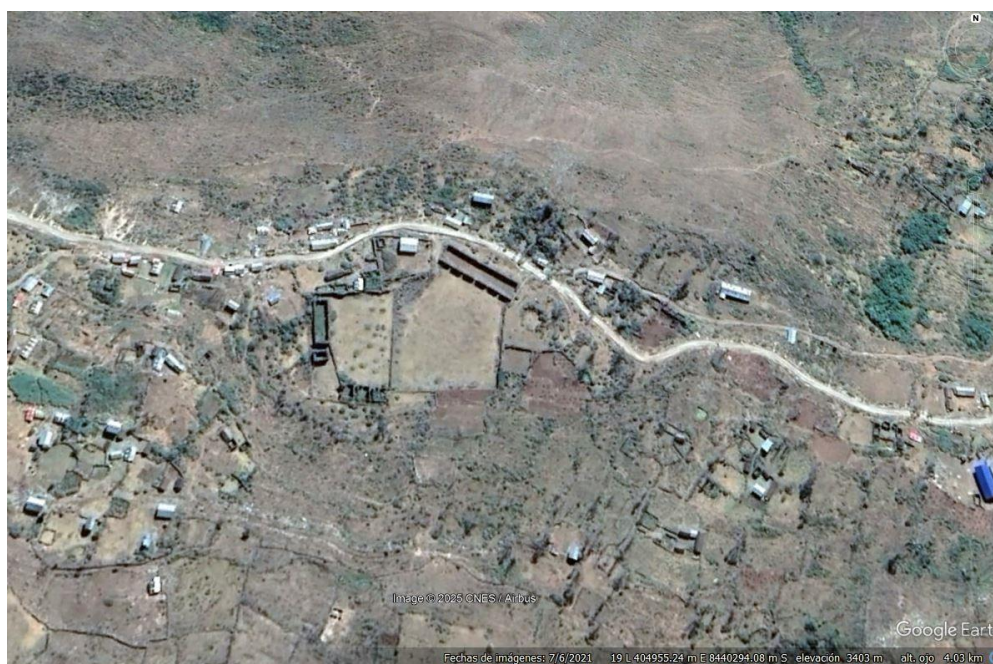


Imagen N° 1: Fotografía Satelital tomada de Google Earth, mostrando la distribución del sitio arqueológico.



Imagen N° 2: Vista Panorámica del sitio arqueológico.



Imagen N° 3: Vista panorámica del sitio arqueológico.



Imagen N° 4: Vista panorámica de Kallanka principal del asentamiento.



Imagen N° 5: Detalle de kallankas menores



Imagen N° 6: Vista en detalle de vano de acceso de kallankas, tipo trapezoidal, y muros con enlucido.



Imagen N° 7: Vista en detalle del interior de una kallanka, nótese las hornacinas y el uso de la rocas.



Imagen N° 8: Vista en detalle del piñón típico de arquitectura inka.



Imagen N° 9: Vista en detalle del interior de la Kallanka mayor



Imagen N° 10: detalle de muro con hornacinas al interior de la Kallanka mayor



Imagen N° 11: Detalle de posible baño adosado a un acceso de agua.



Imagen N° 12: Detalle de drenaje de agua que desfoga en el posible baño.



Imagen N° 13: Vista panorámica de andenes.



Imagen N° 14: Vista panorámica de posible Ushnu.



Imagen N° 15: Detalle de petroglifo al centro de un anden.

5.2. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VULNERABILIDAD



Imagen N° 16: Vista en detalle de local comunal dentro de estructura.



Imagen N° 17: Vista en detalle de local comunal dentro de estructura.



Imagen N° 18: Detalle de letrina al interior del BIP.



Imagen N° 19: Detalle de cuyera.



Imagen N° 20: Uso de espacios para el pastoreo de equinos y ganado, y uso del patio como cancha deportiva.



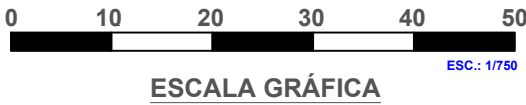
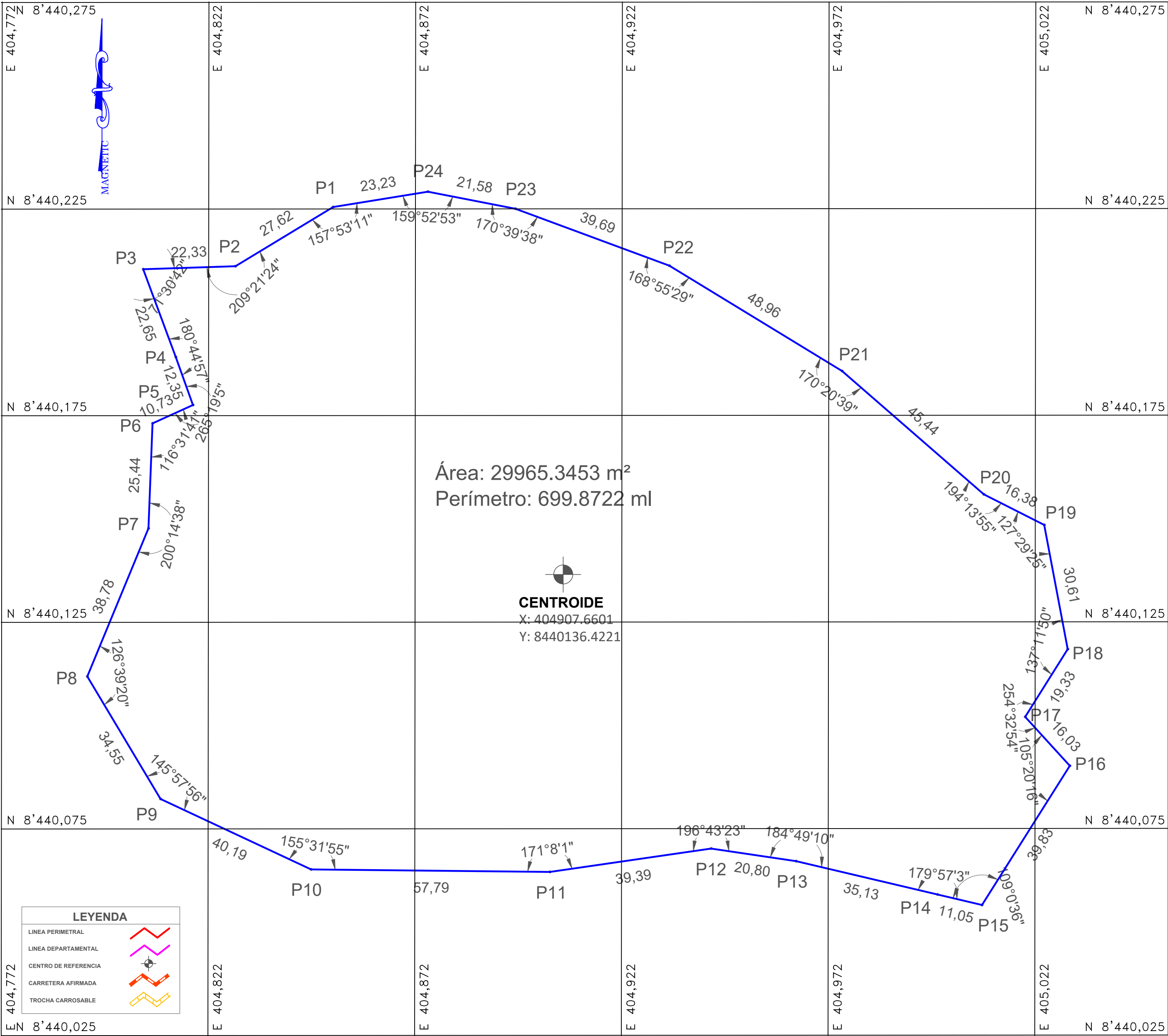
Imagen N° 21: Poste instalado sobre el posible Ushnu



Imagen N° 22: Poste instalado sobre andenería inca.

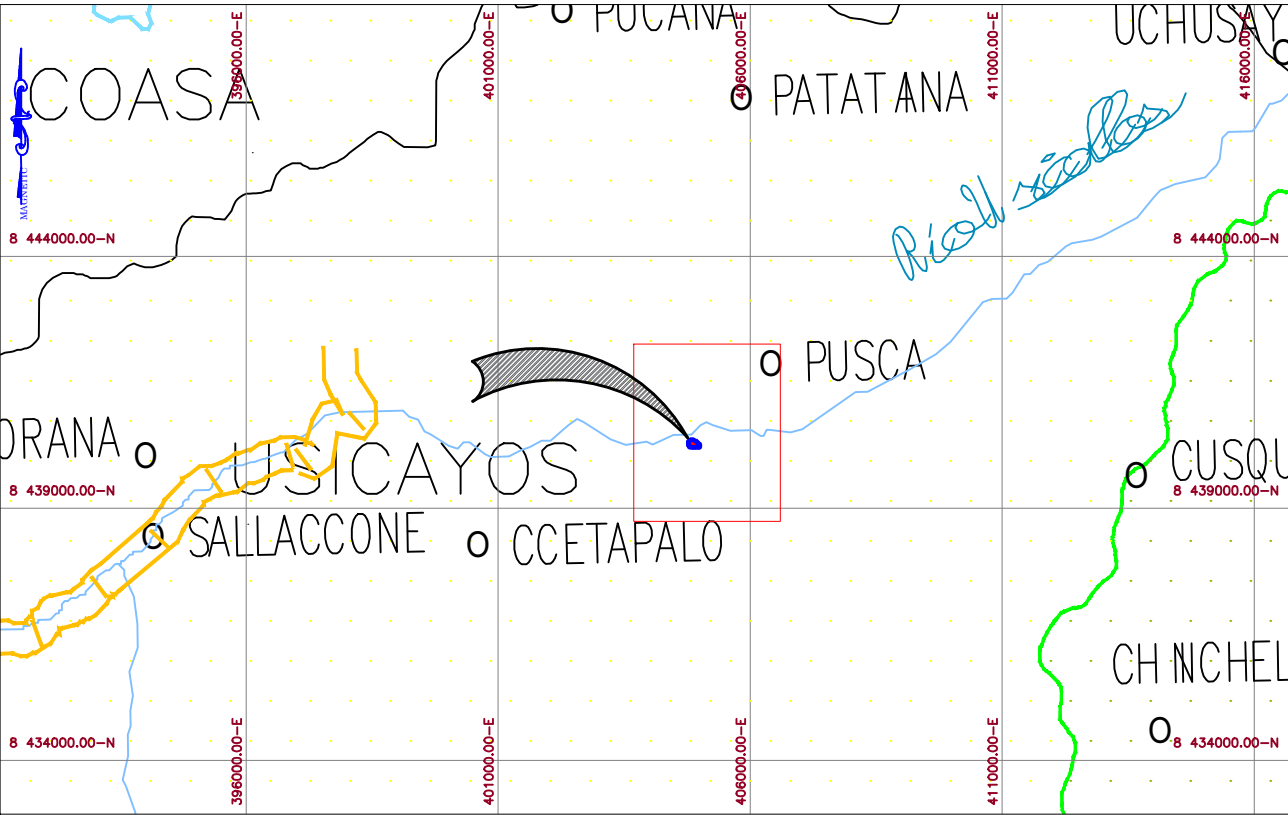


Imagen N° 23: Vista forado producto de depredación en el sitio arqueológico.



VISTA EN PLANTA DE: SITIO ARQUEOLÓGICO PICHQA PUNKU

ESC: 1/750



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA 1/150 000

CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	27.62	157°53'11"	404852.0100	8440225.3500
P2	P2 - P3	22.33	209°21'24"	404828.4000	8440211.0200
P3	P3 - P4	22.65	71°30'42"	404806.0800	8440210.2800
P4	P4 - P5	12.35	180°44'57"	404813.9700	8440189.0500
P5	P5 - P6	10.73	265°19'5"	404818.1200	8440177.4200
P6	P6 - P7	25.44	116°31'41"	404808.3400	8440173.0000
P7	P7 - P8	38.78	200°14'38"	404807.3600	8440147.5800
P8	P8 - P9	34.55	126°39'20"	404792.5500	8440111.7400
P9	P9 - P10	40.19	145°57'56"	404810.2900	8440082.0900
P10	P10 - P11	57.79	155°31'55"	404846.6900	8440065.0600
P11	P11 - P12	39.39	171°8'1"	404904.4800	8440064.4500
P12	P12 - P13	20.80	196°43'23"	404943.4600	8440070.1100
P13	P13 - P14	35.13	184°49'10"	404964.0300	8440067.0500
P14	P14 - P15	11.05	179°57'3"	404998.2200	8440058.9800
P15	P15 - P16	39.83	109°0'36"	405008.9800	8440056.4500
P16	P16 - P17	16.03	105°20'16"	405030.2300	8440090.1400
P17	P17 - P18	19.33	254°32'54"	405019.4200	8440101.9700
P18	P18 - P19	30.61	137°11'50"	405029.7000	8440118.3400
P19	P19 - P20	16.38	127°29'25"	405024.0300	8440148.4200
P20	P20 - P21	45.44	194°13'55"	405009.4100	8440155.8100
P21	P21 - P22	48.96	170°20'39"	404975.1400	8440185.6500
P22	P22 - P23	39.69	168°55'29"	404933.3500	8440211.1500
P23	P23 - P24	21.58	170°39'38"	404896.1300	8440224.9300
P24	P24 - P1	23.23	159°52'53"	404874.9400	8440229.0400

Area: 29965.35 m²
Area: 2.99653 ha
Perímetro: 699.87 ml



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA PUNO

SUB DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

SITIO ARQUEOLÓGICO PICHQA PUNKU

Arqueólogo Responsable: Lic. Velko Peter Marusic Verdeguer

Edición y Post-Proceso : Arq. Walter Cabana Puño

VºBº: Lic. Joel Cardenas Martinez

Distrito:	Usicayos	Zona:	19 L	Centroide:
Provincia:	Carabaya	Proyeccion:	UTM	Este (X) : 404907.6601 Norte (Y): 8440136.4221
Departamento:	Puno	Datum:	WGS84	Escala: Indicada

Fecha: FEBRERO - 2025

Código de plano: PROV-001-SDPCICI-DDC-PUN/MC-2025